



Neiva, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00075
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JACKELIN TAMAYO ALVAREZ
DEMANDADO:	RUBEN MEDINA CARDOSO

En atención al memorial allegado por el abogado de la demandante el 24 de noviembre de 2022, mediante el cual manifiesta que el demandado ha incumplido con el pago de los alimentos del menor de edad, y en aras de garantizar la efectiva protección del derecho de alimentos de RUBEN MEDINA TAMAYO, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se dispone que el pagador y/o tesorero de la sociedad a SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S.¹, proceda a descontar directamente de los salarios, honorarios y demás acreencias y/o prestaciones sociales que devenga el señor RUBEN MEDINA CARDOSO identificado con C.C. No. 7.693.562 de Neiva Huila, de forma mensual.

La cuota alimentaria que fue fijada mediante sentencia del 30 de septiembre de 2022, por valor de \$400.000 más dos cuotas adicionales para vestuario, en junio y diciembre de cada año, por el mismo valor cada una,

Se advierte que las sumas anteriores incrementan anualmente en el mes de enero de cada año, de acuerdo al porcentaje de incremento del SMLV.

En este orden de ideas, la suma equivalente para la vigencia de este año 2023, es de \$464.280,00 por concepto de cuota alimentaria mensual.

Este dinero se debe consignar a nombre de JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ, identificada con C.C. No. 26.575.585 en la cuenta No.

¹ Correos aportados por el abogado actor: contacto@gruposas.co y www.gruposas.co



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

410012033003 que tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad los primeros cinco (5) días de cada mes, marcando la casilla No. 6 correspondiente a alimentos. *Líbrese el comunicado respectivo.*

Al constituir el título judicial, obligatoriamente se debe incluir la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320220007500	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 26.575.585	JAQUELIN TAMAYO ÁLVAREZ
DEMANDADO	C.C. 7.693.562	RUBEN MEDINA CARDOSO

De otro lado, teniendo en cuenta que, mediante memorial del 09 de febrero de 2023, el abogado del demandado allegó el pago de las costas procesales, se ordena el pago del título consignado por el abogado del demandado a favor de la demandante JACKELIN TAMAYO ALVAREZ.

Por secretaría, procédase a autorizar el pago del referido título.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3346ed71e9bfdc347567138eb67c5a7af49927d502b5e5ea39aa16dc38e4d**

Documento generado en 28/02/2023 08:51:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>